

1. OPERAR UN ASTILLERO SIN CONTAR CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL QUE LA AUTORICE

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Realización de trabajos de Astillero y/o varadero consistentes en la construcción, mantención y/o reparación de embarcaciones menores y artefactos navales sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.
NORMATIVA PERTINENTE	Ley N° 19.300 Bases Generales del Medioambiente.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De acuerdo a lo indicado por la SMA, no se identificaron impactos negativos sino que la potencial generación de impactos adversos en el medio ambiente por parte del proyecto en relación a emisiones atmosféricas, contaminación acústica, generación de residuos peligrosos y la intervención del suelo y fondo marino, con posibles afectaciones a los recursos naturales renovables.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Primeramente, se procederá con la elaboración de una declaración de impacto ambiental. Como prioridad - dentro de los estudios e informes a elaborar- se procederá a realizar una estimación de emisiones con modelación de los principales contaminantes, material particulado y gases. Igualmente se actuará en materia de contaminación acústica, estimando y modelando emisiones acústicas. En relación a residuos peligrosos, se han obtenido las autorizaciones respectivas para el almacenamiento transitorio. Junto a lo anterior se procederá a la revisión del plan de gestión de residuos peligrosos con la actualización de un plan de emergencias y contingencias que aborde un eventual escurrimiento de contaminantes como contingencias.
--	--

2. INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA, EFECTUADO MEDIANTE RES. Ex. N°2552/2021

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
--------------------------------	---

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</p>	<p>El titular del proyecto "Astillero Olvol" no ha cumplido con el requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), dispuesto por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante Resolución Exenta N°2552/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021.</p> <p>Inicialmente, la empresa presentó un cronograma de ingreso al SEIA, con fecha límite 30 de junio de 2022, el cual fue aprobado por la SMA. Sin embargo, antes de vencer dicho plazo, el titular solicitó prórrogas adicionales, argumentando la necesidad de recopilar información técnica y contratar una consultora para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). A pesar de que la SMA concedió extensiones, el titular no cumplió con los plazos establecidos, y tras casi un año sin avances sustantivos, la SMA rechazó nuevas solicitudes y declaró incumplido el requerimiento de ingreso al SEIA mediante Resolución Exenta N°1995/2022.</p> <p>El incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA configura una infracción grave conforme al artículo 36, número 2, letra f) de la LOSMA, al no acatar las instrucciones y medidas dispuestas por la autoridad ambiental. Si bien el titular ingresó una DIA al SEIA el 13 de junio de 2023, esta fue declarada inadmisible por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos, por lo que hasta la fecha el proyecto sigue operando sin una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable.</p>
<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>Ley N° 19.300, D.S N°40/2012 Reglamento del SEIA y ley N° 20.417 (LOSMA)</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN</p>	<p>El incumplimiento impide que el proyecto sea sometido a una evaluación formal de sus potenciales impactos ambientales, lo que conlleva el riesgo de no controlar que actividades como la reparación, mantención y construcción de embarcaciones generen efectos adversos que no han sido identificados ni regulados adecuadamente ya identificados en el numeral anterior.</p>

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Ingreso a evaluación ambiental conforme a lo dispuesto por la SMA, procediendo a la contratación de asesorías al efecto tendiente a concretar un ingreso del proyecto a evaluación ambiental en el más breve plazo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
	Acción		Reporte por cumplimiento DS N° 38/2012	Reportes	\$3.500	

	Elaboración de estudio de ruido para verificar cumplimiento normativo con mediciones. Forma de Implementación Contratación de estudio de ruido elaborado por especialista que determine mapas de ruido y cumplimiento con DS 38/2012	Mediciones realizadas en marzo de 2022		Reporte realizado por especialista con conclusiones. Acompañado en anexo		
2	Acción Implementación de sitio para almacenamiento de RESPEL, con plan de contingencias para el control de derrames y manejos de residuos. Forma de Implementación	23-11-2022	Instalación de almacenamiento habilitado	Reportes Permiso para sitio de almacenamiento expedido por la autoridad sanitaria, conjuntamente con Plan de contingencia para manejo de residuos y solicitud presentada ante la autoridad sanitaria. Acompañados en Anexo	\$8.500	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

	Acción			Reportes de avance	\$140.000	Impedimentos
--	--------	--	--	--------------------	-----------	--------------

1	<p>Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental y obtención de una resolución de calificación ambiental por el proyecto. Se incluyen y priorizan informes, modelaciones y estimaciones respecto de principales componentes señalados por la SMA: aire, ruido, vibraciones, biota y suelo marino, manejo de RESPEL.</p>	<p>8 meses contados desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Resolución de admisibilidad dictada por el SEA y Resolución de Calificación Ambiental</p>	<p>Reporte mensual de avance a la SMA en relación al avance de estudios de línea base y determinaciones de áreas de influencia. Sin perjuicio de cumplir totalmente con el artículo 12 bis de la Ley N° 19.300, se priorizarán los siguientes estudios de línea base: 1. Biota m y fondo marino, bordando 2 profundidades en parámetros básicos, 2 . Estimación y modelaciones de contaminantes atmosféricos principalmente material particulado y gases; ruido y vibraciones, y 3. Manejo de RESPEL, mediante la actualización de los planes de manejo y planes de emergencia y contingencia. Se informará mensualmente estado de avance, debiendo entregar informes terminados en plazo de 4 meses</p>	<p>Posibles modificaciones en relación al plazo relacionado con componentes que requieran anualidad para la ejecución de campañas en el levantamiento de líneas bases. En todo caso el plazo total no debiera exceder a 14 meses.</p>
---	--	--	--	--	---

	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	El titular contratará una consultora ambiental para la tramitación del proyecto que también realizará modelaciones y levantamiento de información sobre los componentes ambientales que fueron mencionados por la SMA			Información a la SMA de la obtención de la RCA por parte del proyecto.		Información permanente de avance y eventuales retrasos a la SMA, con indicación de los motivos técnicos y plazos.
2	Acción Carga del Programa de Cumplimiento aprobado y del reporte inicial en el SPDC, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones.	30 días desde aprobación	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.	N/A	Impedimentos Impedimentos técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital SPDC de la SMA, donde se realiza la entrega digital de los documentos y reportes.

Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.		En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Se ejecutará la acción alternativa correspondiente.

	en el que se implemente el SPDC.					
2.2.4	ACCIONES ALTERNATIVAS					

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS	
						(en miles de \$)	

	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	Mensual	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	1.Informes de líneas bases respecto de componentes informados por SMA. 2. Resolución de admisibilidad del proyecto al ingresar al SEIA. 3 Resolución de calificación ambiental aprobatoria
	2	Carga del programa de cumplimiento

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR

.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		

	Semestral		señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Elaboración de DIA conforme al artículo 12 bis de la Ley N° 19.300, junto a estado de avance de trabajos en líneas bases y elaboración de la DIA. Se reportarán informes, modelaciones, planes y estimaciones relacionadas con componentes mencionados por la SMA, preferentemente.	
	2	Carga del programa de cumplimiento	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30 desde obtención de la RCA	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Término del procedimiento de evaluación con RCA aprobada	
	2	Carga del programa de cumplimiento	

4. CRONOGRAMA